

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12822 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de fecha 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal, y en la Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado», del 22), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina (Códigos 0919 y 0920 respectivamente), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca pruebas selectivas para cubrir 300 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre de las cuales 228 son para la Escala Masculina y 72 para la Escala Femenina.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 160 para la Escala Masculina y 50 para la Escala Femenina.

A su vez, el número total de vacantes del turno de promoción interna para la Escala Masculina asciende a 68 y para la Escala Femenina asciende a 22 plazas.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en ambas Escalas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado», del 16), Tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado», del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.2 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones consignado en el anexo V.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo «D», tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo «D» serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, que posean la nacionalidad española, y la titulación exigida en la convocatoria en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado», del 23).

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratui-

tamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia. a la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el Código número 0919 para la Escala Masculina y el Código número 0920 para la Escala Femenina.

Aquellos aspirantes que por motivo de residencia u otro de interés, deseen realizar las pruebas de acceso en Las Palmas de Gran Canaria, podrán hacerlo cumplimentando la casilla número 6 de la solicitud.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en la Oficina del Registro de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, calle de Alcalá 38-40, 28014, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la autoridad convocante.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50919-H para los aspirantes de la Escala Masculina y cuenta corriente número 30-50920-G para las aspirantes de la Escala Femenina del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior (Banco Exterior, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Inversión y Gestión Financiera).

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por la citada Entidad Bancaria de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Justicia. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión cuando proceda.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Dicha Resolución podrá ser recurrida conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales examinadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del número 1.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado», del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa autorización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle Alcalá 38-40, planta segunda, 28014, Madrid, teléfono (91) 335 48 12.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado», del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario General de Asuntos Penitenciarios, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal número 1 Coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, correspondientes a ambas Escalas y tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal Número 1 Coordinador enviará copia certificada de las listas de aprobados a la Autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración

Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación del Centro Penitenciario en que cada uno de ellos realizará el período de prácticas, determinando, al propio tiempo, la fecha de inicio del referido período.

No obstante lo anterior, la autoridad citada en el párrafo anterior en el transcurso del período de prácticas podrá disponer la incorporación de los funcionarios a Centros Penitenciarios distintos al inicialmente señalado en orden a una mejor capacitación profesional de los mismos.

8.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad quienes lo hubiesen superado, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P.D. (Orden de 3 de diciembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección para los aspirantes de ambos turnos y Escalas constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

Fase de oposición.— La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio, así como de una prueba de aptitud médica, igualmente eliminatoria:

Primer ejercicio: Contestar por escrito a un cuestionario de 100 a 150 preguntas de respuesta alternativa destinado a determinar la aptitud, adecuación e idoneidad de los candidatos al puesto de trabajo que van a desempeñar. La duración máxima de esta parte será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa. La duración del mismo será de cuarenta y cinco minutos.

La segunda parte, consistirá en resolver, por escrito, 10 supuestos de carácter práctico, sobre los cuales deberá contestar a un máximo de 4 preguntas, y que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima será de noventa minutos.

Prueba de aptitud médica:

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo V de esta convocatoria.

Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que la autoridad convocante designe y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del segundo ejercicio.

La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas.

Período de prácticas.—El período de prácticas organizado por la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de dieciocho, y se realizará en Establecimientos Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

Las prácticas comprenderán tanto el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias como la formación teórico-práctica. La Subdirección General de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios facilitará el material didáctico necesario sobre los temas fijados en el programa de formación.

Aquellos aspirantes que, habiendo superado la primera fase del proceso selectivo, vinieren prestando servicio en los Centros Penitenciarios como funcionarios de empleo interino, podrán a criterio de la Administración, seguir desempeñando su servicio durante el período de prácticas en el mismo Centro Penitenciario de procedencia hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Asimismo, quedarán eximidos de aquellas materias y pruebas según establezca la Subdirección General de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios aquellos cuyos conocimientos se consideren suficientemente acreditados por el anterior desempeño del puesto como funcionarios de empleo interino.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:

Primera parte: Máximo 10.

Segunda parte: Máximo 10.

La puntuación mínima para superar este segundo ejercicio, será de 10 puntos, debiendo acreditar un mínimo de 5 puntos en la primera parte del ejercicio.

Los Tribunales no estarán obligados a corregir la segunda parte de este segundo ejercicio a aquellos aspirantes que no hubieran obtenido los 5 puntos exigidos, por ser esta la puntuación mínima.

Prueba de aptitud médica:

Será calificada de «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder superar la fase de oposición.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, estarán exentos de realizar tal ejercicio en las pruebas

inmediatamente siguientes para ingreso en el Cuerpo al que aspiran, siempre y cuando fuese idéntico en cuanto a contenido y puntuación.

Los aspirantes que en las pruebas selectivas anteriores hubiesen obtenido el 60 por 100 o más de la puntuación máxima del segundo ejercicio, se les conservará dicha puntuación y estarán exentos de realizar la primera parte del segundo ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes empatados en la primera parte del segundo ejercicio. Si persistiera el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Período de prácticas.—La calificación del período de prácticas otorgadas por la Subdirección General de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será de «Apto» o «No apto».

Para ser calificado como «Apto» será preciso obtener una puntuación de, al menos, cinco puntos, sobre un máximo de diez, en todas las materias objeto de evaluación y contenidas en el material didáctico facilitado a los aspirantes por la Subdirección General de Personal, así como no ser objeto de informe final desfavorable, debidamente razonado y como tal asumido por parte del citado Centro Directivo, del Director del Establecimiento Penitenciario de destino.

Por razones debidamente motivadas, la Administración podrá revocar el nombramiento de funcionarios en prácticas a aquellos aspirantes, que aún sin haber finalizado el período de prácticas, pusieran de manifiesto una falta de capacidad y de aptitudes para el puesto de trabajo al que aspiran.

La Subdirección General de Personal determinará el carácter fundamental o complementario de las distintas materias. Las primeras serán objeto de calificación independiente. Las materias complementarias podrán, a lo sumo, ser objeto de una calificación conjunta.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber realizado al menos el 75 por 100 de las jornadas del período de prácticas, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

ANEXO II

PRIMERA PARTE

Organización del Estado y Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales protegidos en la misma.

2. La Organización Territorial del Estado: La Ordenación del Territorio del Estado en la Constitución actual. Instituciones fundamentales de las Comunidades Autónomas: La Asamblea; el Presidente y Consejo de Gobierno; el Tribunal Superior de Justicia. Distintos tipos de Comunidades Autónomas: Competencias de las mismas en materia penitenciaria.

3. La Administración Central del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. La Administración Periférica del Estado: Los Delegados de Gobierno y los Gobernadores civiles; Breve referencia a sus competencias.

4. La institución del Defensor del Pueblo y su naturaleza. Su nombramiento y «status». Competencias de esta Institución.

5. El Poder Judicial: Actuaciones judiciales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Atribución de competencias a Jueces y Fiscales de Vigilancia.

6. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios.

7. El personal e Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de derecho laboral.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

9. Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado: Servicio activo, servicios especiales,

servicio en Comunidades Autónomas. Excedencia en sus diversas modalidades. Suspensión de Funciones.

10. El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

11. El Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Faltas, sanciones y ejecución de las mismas. Prescripción y cancelación.

12. Retribuciones de los Funcionarios Públicos. Nóminas. Retribuciones básicas y complementarias. Altas, bajas y su justificación.

SEGUNDA PARTE

Derecho Penal

1. Derecho Penal. Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado. Concepto y límites. El principio de legalidad y las garantías de él derivadas.

2. El Código Penal español vigente. Breve referencia a su estructura y contenido. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. Reglas de interpretación de la Ley Penal.

3. El delito. Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

4. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor.

5. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafa. Recepción.

6. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a los delitos cometidos por funcionarios de prisiones.

7. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y la evasión de presos.

8. La pena (I). concepto. Fines. Clases. Reglas de ejecución de la pena. La individualización de la pena. La rehabilitación penal.

9. La pena (II). La pena privativa de libertad. Concepto. Breve referencia a su desarrollo histórico. Sustitutivos de la pena de prisión.

10. La jurisdicción penal. El proceso penal: Concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.

11. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales. Ambito de aplicación. Fases. El procedimiento abreviado.

12. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.

2. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

3. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y Educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilios. Asistencia sanitaria e higiénica.

4. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones de la Administración Penitenciaria (continuación): Alimentación. Economatos administrativos. El trabajo penitenciario: Naturaleza de la relación laboral penitenciaria, análisis de la normativa vigente y breve referencia sobre el Organismo Autónomo «Trabajos Penitenciarios».

5. Régimen penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales. Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades.

6. Régimen penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Las actividades de seguridad y vigilancia. Especial referencia a las medidas preven-

tivas ordinarias de observación y conocimiento de los internos, clasificación interior, recuentos, registros y controles y a las excepcionales de intervención y suspensión de comunicaciones, utilización de medios coercitivos y aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

7. Régimen penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (continuación): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los establecimientos.

8. Régimen penitenciario (IV): Establecimientos de preventivos: Normas regimentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia. Establecimientos especiales. Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.

9. Régimen penitenciario (V): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regimentales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.

10. Régimen penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.

11. Régimen penitenciario (VII): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Especial referencia a las comunicaciones y visitas y a la recepción de paquetes y encargos.

12. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados. El tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de observación.

13. Tratamiento penitenciario (II): El programa de tratamiento. Métodos, actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.

14. Los permisos de salida. Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimiento de concesión. Los beneficios penitenciarios: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimiento de concesión.

15. La libertad condicional: Requisitos para su concesión, procedimiento y revocación. El licenciamiento definitivo. La asistencia social penitenciaria: Fines, prestaciones y breve referencia sobre la Comisión de Asistencia Social.

16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.

Organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios

1. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y competencias. Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.

2. Organos unipersonales: Director, Subdirectores, Administrador, Jefes de Servicios.

3. Funciones atribuidas al personal al servicio de la Administración Penitenciaria: Área de Vigilancia: Jefes de Centro. Coordinadores de Servicio. Encargados de Departamentos. Patios y Galerías. Departamentos de ingresos. Enfermerías. Unidades de acceso.

4. Funciones atribuidas al personal al servicio de la Administración Penitenciaria: Área de intervención y tratamiento: Juristas. Psicólogos. Pedagogos. Profesores de E.G.B. Educadores. Asistentes Sociales. Maestros. Encargados de Talleres ocupacionales y productivos.

5. Funciones atribuidas al personal al servicio de la Administración Penitenciaria: Área Sanitaria: Médicos. A.T.S. Auxiliares. Otros.

6. Funciones atribuidas al personal al servicio de la Administración Penitenciaria: Área de Oficinas y Mixta: Jefe de Oficina. Encargado de Área Administrativa. Alimentación. Economatos.

Peculio. Vestuario. Atención al público. Comunicaciones con el exterior.

7. Oficinas de Régimen: Organización. Libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura y documentos que contiene el expediente personal del interno.

8. Trámites administrativos relativos a vicisitudes que dan lugar a ingresos y salidas del establecimiento. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Cálculo de fechas de cumplimiento.

9. Cometidos de la Oficina de identificación. Obtención de dactilogramas. Clasificación de dactilogramas. Verificación de la identidad en base al dactilograma.

10. Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinarios, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicios de Acceso, rastrillo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salida de paquetes y encargos.

11. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las Oficinas de Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Economato Administrativo.

12. Contabilidad de los establecimientos penitenciarios: Tipos, relaciones contables, procedimiento y rendición de cuentas justificativas.

ANEXO III

Tribunal número 1

Titular:

Presidente: Don José Suárez Tascón, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Vicente Arias Díaz, del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria; doña María del Pilar Pérez García-Bravo, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, y don Francisco Javier Ramírez Tomé, del Cuerpo de Ayudantes e Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Emilio Carnicer Labrador, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Máximo Herrero González, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Javier Sancho González, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Gregorio Jesús Gil López, del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y don Carlos García Martínez, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretaria: Doña María Rosa Bretón Bernal, Funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal número 2

Titular:

Presidente: Don José Antonio García Marijuán, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Doña Ana M.^a Pina Crespo, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias; don Jaime Alonso Ferreras, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y don Francisco Javier Sargardo Moreno, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Emilio José Mancebo Tejerizo, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen García Vega, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Herminio Rodríguez Maeso, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; don Miguel Pérez Soria, del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, y García Baquero Gutiérrez, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Antonio Reveriego Casares, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal de Canarias

Titular:

Presidente: Don Luis Angel López Tajuelo, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Jaime Ventura del Aguila, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Joaquín Guallart de Viala, del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y don Alfredo Valdés Esteban, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Jesús de Pablos Pérez, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Andrés Puga Martín, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocales: Don Miguel Angel Galache Blanco, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias; doña Clara Gayo Baruque, del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y don Angel Rodríguez Juan, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Julio Ignacio Casado Guerrero, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado, funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas

Obesidad o delgadez intensas sobre la talla ideal que incapaciten para el ejercicio de los cometidos propios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Ojo y visión:

Reducción permanente de la agudeza visual cuando la del ojo de menor agudeza visual sea inferior a 0,6, previa corrección si ha lugar.

Disminución binocular del campo visual que, a juicio del Tribunal, resulte incapacitante.

Desprendimiento de retina, discromatopsias y ceguera nocturna.

Oído y audición:

Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima de los 35 decibelios en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media.

Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa que sobrepase, en condiciones basales, las cifras de 145 en presión sistólica y 90 en diastólica.

Alteraciones del ritmo cardiaco y de la conducción, especialmente del W.P.W.

Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio:

Aquellas patologías que conlleven una disminución por debajo del 85 por 100 de la capacidad vital obtenido por espirometría.

Aparato locomotor:

Alteraciones que limiten o dificulten las tareas propias del Cuerpo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo.

Sistema nervioso:

Epilepsia.
Temblores crónicos de cualquier etiología.

Piel:

Cicatrices invalidantes.
Enfermedades sistémicas, colagenosis.

Otros procesos patológicos:

Consumo de alcohol en grado de abuso que produzca alteraciones detectables en análisis sanguíneos GGT y VCM, por encima de sus valores normales.

Consumo de tóxicos en grado de abuso (opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, psicodislépticos, derivados de los anteriores y otros).

Uso inadecuado de sustancias destinadas a la mejora del rendimiento (doping).

Psicopatías y psicosis en actividades o irreversible.

Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías crónicas o irreversibles de cualquier aparato o sistema, que a juicio del Tribunal incapacite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

12823 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993 de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, por la que se modifica la Resolución de 19 de abril de 1993 que aprobaba la lista de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Por Resolución de 19 de abril de 1993, de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» del 23), se aprobó la lista de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Justicia de 25 de febrero de 1993, así como se convocaba para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Con fecha 30 de abril se han formulado recursos de reposición contra la Resolución de 19 de abril de 1993, por parte de dos aspirantes que acreditan la presentación en plazo de su solicitud, además de reunir el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por otra parte se han advertido errores materiales en la confección de las citadas listas de admitidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—En la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «21. Pinel Gascón, Loreto»; debe decir: «21. Pinel Cascón, Loreto».

Segundo.—Admitir como aspirantes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Justicia de 25 de febrero de 1993, a los candidatos que se indican a continuación:

Número de orden: 60 bis. Apellidos y nombre: Seco García-Valdecasas, Javier. Documento nacional de identidad: 43.771.417. Número de orden: 100 bis. Apellidos y nombre: Andrés Sanchís, Elsa María. Documento nacional de identidad: 22.699.355.

La presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Director general, Emilio Jiménez Aparicio.

12824 RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombra a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Educadores, Peritos judiciales diplomados, Intérpretes/Traductores, Peritos judiciales BUP y Jefes de Mantenimiento, por el turno de promoción interna, con adscripción de sus destinos.

Concluidas las pruebas selectivas, para el turno de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria hecha pública mediante Resolución de esta Dirección

General de 5 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y el Acuerdo del Tribunal calificador de fecha 16 de abril de 1993 que hizo pública la relación definitiva de aspirantes aprobados,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 20.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia, aprobado por Resolución de 18 de noviembre de 1992, a los aspirantes aprobados en las categorías que a continuación se indican, con especificación de los destinos adjudicados.

Educadores

Documento nacional de identidad: 50.042.417. Apellidos y nombre: Martín Bullón, María Azucena. Destino: Juzgado de Menores. Localidad: Córdoba.

Perito judicial diplomado

Especialidad: «Automóviles»

Documento nacional de identidad: 17.159.329. Apellidos y nombre: Artacho Terror, Fernando. Destino: Decanato Primera Instancia e Instrucción. Localidad: Sevilla.

Especialidad: «Arte-Joyas»

Documento nacional de identidad: 2.855.549. Apellidos y nombre: López Asenjo, Ana Isabel. Destino: Tribunal Superior de Justicia. Localidad: Madrid.

Perito judicial BUP

Especialidad: «Muebles»

Documento nacional de identidad: 2.625.660. Apellidos y nombre: Tejada Báez, Gloria Evelia. Destino: Decanato Primera Instancia e Instrucción. Localidad: Málaga.

Especialidad: «Automóvil»

Documento nacional de identidad: 25.431.549. Apellidos y nombre: Aced García, Antonio. Destino: Decanato Juzgados. Localidad: Zaragoza.

Intérprete/Traductor

Idioma: «Gallego»

Documento nacional de identidad: 34.940.671. Apellidos y nombre: Parente Durán, José. Destino: Decanato Juzgados. Localidad: Santiago de Compostela (La Coruña).

Jefe de Mantenimiento

Documento nacional de identidad: 644.289. Apellidos y nombre: Prados Jiménez, Andrés. Destino: Decanato Juzgados. Localidad: Madrid.

Documento nacional de identidad: 50.161.626. Apellidos y nombre: Sánchez Fernández, Jesús. Destino: Secretaría Audiencia Provincial. Localidad: Salamanca.

La incorporación al puesto de trabajo a que se destinan se efectuará el día 24 de mayo de 1993, formalizándose la cláusula adicional de los contratos con dicha fecha.

Todos los aspirantes aprobados deberán superar satisfactoriamente el periodo de prueba para adquirir la condición de personal laboral fijo en las categorías que se nombran. Dicho periodo de prueba será de dos meses para las categorías de Educadores y Peritos judiciales diplomados, y de quince días para Intérpretes/Traductores, Peritos judiciales BUP y Jefes de Mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.